

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
(Permiso y Recepción definitiva simultánea)

**VIVIENDA CUYA SUPERFICIE EDIFICADA**

NO EXCEDA DE **140 m<sup>2</sup>**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **2.000 UF**  
ACOGIDA AL **ARTÍCULO 3º** DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898  
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.725 D.O. 01.03.2025)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

ARICA

REGIÓN : Arica y Parinacota

URBANO

RURAL

Nº DE CERTIFICADO
1434
Fecha de Aprobación
14 JUL. 2025
ROL SII
1848-15

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 248 de fecha 05/05/2025
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3º de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 8087572 de fecha 3/7/25 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

Cesión de terrenos (\*)

Aporte en Dinero (\*\*). (Canceló el siguiente monto: \$ 129.380 , según GIM N°: 8087574 , de fecha: 3/7/25 )  
Otro (especificar)

(\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

**RESUELVO:**

- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 95,28 m<sup>2</sup> ubicada en LOS PIÑONES

CONDONARIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE

Nº 2130 Lote Nº 15 manzana 1

localidad o loteo POBLACION SOBRAYA sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes  
(URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN
ANDRES CAREVIC TROCHE	ARQUITECTO

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

**4 Derechos Municipales**

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$ 9.178.443
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$ 142.611
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO 8087572	FECHA : 3/7/25

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )

--	--



## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M<sup>2</sup> HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: LOS PIÑONES N° 2130, POB. SOBRAYA, ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	50,59	C-4	181.428	9.178.443
		2,52	G-4	130.533	328.943
2	PRESUPUESTO TOTAL				<b>9.507.386</b>
3		1,50%	REGULARIZACION	9.507.386	142.611
4					0
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>142.611</b>

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar edificación de superficie de 53,11 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda en 2 pisos.

Rol SII N°1848-15

La propiedad cuenta antecedentes primitivos:

P.C. N°7589/91 y R.F. N°4825/91 donde se aprueban y reciben 42,17m<sup>2</sup>

La edificación a regularizar de 53,11m<sup>2</sup> consiste en:

- 1º Piso: cocina, pasillo, baño 02.
- 2º Piso: Balcón, bodega, dormitorio 02, pasillo, baño 03.

:: Finalmente la propiedad queda con **95,28m<sup>2</sup> aprobadas y recepcionadas** destinado a vivienda en 2 pisos.

La edificación consiste en:

1º Piso (48,67m<sup>2</sup>): estar-comedor, 02 baños, cocina, pasillo.

2º Piso (46,61m<sup>2</sup>): 02 dormitorios, Balcón, bodega, pasillo, 01 baño.

Superficie predial: **64,80m<sup>2</sup>**

Superficie recepcionada en este acto: **53,11m<sup>2</sup>**

Superficie total edificada: **95,28m<sup>2</sup>**

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto **Andres Carevic Troche**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

JRAP/JCM/KRC/miz

KARDEX - 27.601